

de Migraciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Puesto de Control Migratorio Cabaloccocha, en la ciudad de Cabaloccocha, del distrito de Ramón Castilla, de la provincia Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto, que estará a cargo de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La implementación del Puesto de Control Migratorio Cabaloccocha, es financiado con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto institucional.

Artículo 3°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1502055-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2017-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 198-2017-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, contribuyendo de este modo al respeto de su dignidad;

Que, la referida norma en su Quinta Disposición Complementaria Final, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones, reglamenta la referida ley dentro de los ciento ochenta días contados desde su entrada en vigencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que es competencia de dicho Sector el diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las personas adultas mayores;

Que, de acuerdo a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección

General de la Familia y la Comunidad es la dependencia encargada de proponer lineamientos, dispositivos legales, planes, programas, proyectos y normas internas en temas de personas adultas mayores, especialmente en aquellos sectores de la población que sufren discriminación o desprotección social; así como de promover los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la política nacional y los acuerdos internacionales;

Que, en el Informe N° 039-2017-MIMP-DGFC-DIPAM/YRR la Dirección de Personas Adultas Mayores, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo sustenta la necesidad de que la propuesta reglamentaria sea consultada a la sociedad civil; en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, es necesario disponer la publicación del Proyecto de reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un plazo de seis (06) días hábiles;

Con las visaciones del Viceministro de Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General, la Directora General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Reglamento.

Dispóngase la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y la exposición de motivos de la referida propuesta normativa en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por un plazo de seis (06) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad es la encargada de recibir, procesar, evaluar e incluir de ser el caso, las opiniones, comentarios y/o sugerencias que reciban sobre el proyecto citado en el artículo precedente, que serán remitidos a la citada Dirección a través de las direcciones electrónicas: yrios@mimp.gob.pe y mmartinez@mimp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1502189-1

SALUD

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2017/MINSA

Lima, 3 de marzo del 2017

Visto, los Proveídos N.ºs. 294-2017-OGPPM-OPEE/MINSA y 295-2019-OGPPM-OPEE/MINSA de fecha 3 de marzo 2017 que contienen el Informe N.º 051-2017-OGPPM-OPEE/MINSA y el Informe N.º 052-2017-OGPPM-OPEE/MINSA respectivamente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N.º 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 042-2016-CEPLAN/PCD; en la que se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 17 de la Directiva N.º 001-2014-CEPLAN modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 042-2016-CEPLAN/PCD, establece que el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un Pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas institucionales y la ruta estratégica. El PEI se formula anualmente para un periodo de tres años. Es aprobado por el titular de la entidad;

Que, el artículo 18 de la citada Directiva establece que el Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen Pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. El POI debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. El POI se elabora para un periodo de un año. Es aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 367-2016-MINSA de fecha 2 de junio del 2016, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Salud, elaborado de acuerdo a la

Directiva N.º 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 950-2016-MINSA de fecha 09 de diciembre de 2016, se crea la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Salud; estableciendo a dicho órgano, funciones vinculadas a la formulación y presentación del proyecto del Plan Estratégico Institucional PEI MINSA 2017 - 2019 y del Plan Operativo Institucional POI 2017, al Órgano Resolutivo, para la aprobación correspondiente;

Que, según Acta N.º003-2017-CPEI-MINSA del 8 de febrero 2017, la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Salud validó el proceso y aprobó el Proyecto de Plan Estratégico Institucional MINSA 2017 - 2019;

Que, con los Proveído de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Ministerio de Salud, para la aprobación mediante Resolución Ministerial; y,

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Directiva N.º 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 026-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Ministerio de Salud, informando periódicamente al Despacho Ministerial sobre los avances, logros y recomendaciones de mejora.

Artículo 4.- Disponer la publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 y del Plan Operativo Institucional (POI) 2017 del Ministerio de Salud en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1502192-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Presidente de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 180-2017 MTC/01

Lima, 27 de marzo de 2017